

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con R.U.C. N° 20545565359, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora **Paola Bustamante Suárez**, identificada con DNI N° 09542109, designada mediante Resolución Suprema N° 118-2015-PCM de fecha 2 de abril de 2015, a quien en adelante se denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, el **INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS**, con R.U.C. N° 20101268943, con domicilio legal en avenida Horacio Urteaga N° 694, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, señor **Ricardo David Cuenca Pareja**, identificado con DNI N° 09378923, con poderes inscritos en el Asiento A00022 de la Partida Electrónica N° 01967460 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **EL IEP**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MIDIS es el ente rector del sector desarrollo e inclusión social, de carácter intersectorial, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. De conformidad con su norma de creación, organización y funciones, compete a **EL MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

EL IEP es una asociación de derecho privado sin fines de lucro, dedicada a la investigación, la enseñanza y la difusión de estudios sociales sobre el Perú y otros países de América Latina. Las actividades que realiza **EL IEP** buscan contribuir al desarrollo económico con equidad, al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al reconocimiento de la riqueza de la diversidad del Perú.

EL MIDIS y **EL IEP**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **EL IEP** se encuentra involucrado en la implementación del Proyecto Capital, en adelante **PROYECTO CAPITAL**, iniciativa promovida por la Fundación Ford que apoya procesos de implementación de políticas públicas que vinculan la protección social y la inclusión financiera en América Latina y el Caribe, a través de la promoción del uso de cuentas de ahorro en el sistema financiero formal, como complemento a programas de transferencias monetarias condicionadas en la región.

En el marco de las acciones destinadas a la implementación del **PROYECTO CAPITAL**, **EL IEP** recibió una donación de la Fundación Ford para: (i) Promover la inclusión ciudadana con equidad y la protección social con el desarrollo productivo; y, (ii) contribuir a incrementar los activos humanos, sociales, financieros y físicos de las familias pobres.

2.2. En tal contexto, con fecha 13 de agosto de 2012, **EL MIDIS** y **EL IEP** suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre ambas instituciones, para contribuir al desarrollo de iniciativas de inclusión financiera, en particular las estrategias conducentes a la movilización del ahorro y el uso productivo de activos, en el marco del citado **PROYECTO CAPITAL**.

2.3. El citado convenio, cuyo plazo de vigencia venció el 12 de agosto de 2013, ha permitido efectuar investigaciones en materia de inclusión financiera, educación financiera y egreso de los programas sociales, así como llevar a cabo actividades de asistencia técnica, asesoría,

consultoría y capacitación al personal de **EL MIDIS** y de sus programas sociales, en las materias señaladas.

Tales actividades se condicen con la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", aprobada por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que incorpora como uno de los ejes de acción la "inclusión económica", definida ésta como el proceso que conduce a ampliar la estructura de oportunidades económicas para las familias en territorios de alta pobreza y, de esa manera, incrementar el ingreso autónomo de los hogares bajo un enfoque de desarrollo territorial.

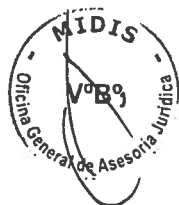
- 2.4. Posteriormente, el 10 de enero de 2014 se firmó un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL MIDIS** y **EL IEP**, con una duración determinada de un año; por lo que al haber concluido el referido plazo y a efectos de continuar realizando acciones encaminadas a lograr una mayor y mejor inclusión financiera de la población bajo el ámbito de competencia de **EL MIDIS**, **LAS PARTES** estiman pertinente suscribir un nuevo convenio de cooperación interinstitucional, con el propósito de desarrollar iniciativas conjuntas en dicha materia.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- d) Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- e) Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- f) Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- g) Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- h) Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- i) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- j) Resolución Ministerial N° 030-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 003-2013-MIDIS "Lineamientos para el diseño de políticas y ejecución de intervenciones en materia de inclusión financiera, dirigidas a la población en proceso de inclusión".
- k) Resolución Ministerial N° 044-2015-MIDIS que aprueba la Directiva N° 002-2015-MIDIS "Lineamientos para el diseño, implementación, seguimiento y mejora continua en la gestión y/o intervenciones en inclusión financiera de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO GENERAL

Por el presente convenio, **LAS PARTES** manifiestan su interés en establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para contribuir al desarrollo de iniciativas de inclusión financiera, en particular las estrategias conducentes a la movilización del ahorro y el uso productivo de activos, en el marco del PROYECTO CAPITAL.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se indican los siguientes:

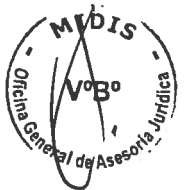
- 5.1. Realizar conjuntamente estudios de casos e investigaciones sobre inclusión financiera, educación financiera y egreso de los programas sociales, vinculados a las estrategias de inclusión financiera de **EL MIDIS**.
- 5.2. Colaborar en el desarrollo de programas de educación financiera, inclusión financiera y egreso de los programas sociales, mediante actividades de asistencia técnica, asesoría y realización de consultorías a solicitud.
- 5.3. Desarrollar acciones conjuntas en temas de inclusión y educación financiera, promoción del ahorro y servicios financieros y egreso de los programas sociales, que de común acuerdo se decida implementar.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. **EL IEP** se compromete a:

- a) Realizar investigaciones relacionadas con proyectos e iniciativas de inclusión y educación financiera y egreso de los programas sociales, así como investigaciones respecto de las acciones que se implementen y otras que, por mutuo acuerdo, sean también de interés de **EL MIDIS**.
- b) Asumir los costos de la programación, implementación, monitoreo y evaluación de las iniciativas, proyectos e investigaciones que realice **EL IEP** –lo que incluye el costo de recursos humanos, materiales, medios educativos y/o informativos– en el marco de las actividades programadas con **EL MIDIS**.
- c) Articular sus iniciativas con aquellas que **EL MIDIS** tiene en marcha, en materia de inclusión y educación financiera, promoción del ahorro o servicios financieros, y egreso de los programas sociales, en las zonas definidas por mutuo acuerdo, con la finalidad de generar sinergias para la inclusión de población objetivo común para ambas instituciones.
- d) Permitir a **EL MIDIS** acompañar los pilotos y otras actividades desarrolladas o a desarrollarse en el marco del PROYECTO CAPITAL y otros proyectos y actividades vinculadas a la educación financiera y, en general, a la inclusión financiera, así como brindar acceso a **EL MIDIS** a la información que se genere en el marco de dicho proyecto.
- e) Proveer insumos e información, así como implementar proyectos e iniciativas en materias de inclusión y educación financiera, en coordinación con **EL MIDIS**, en las zonas definidas por **LAS PARTES**.
- f) Proporcionar a **EL MIDIS** los resultados de las investigaciones, proyectos e iniciativas de inclusión y educación financiera, ejecutadas en el marco del presente convenio, así como la información utilizada para obtener dichos resultados, todo lo cual será objeto de publicación, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



6.2. **EL MIDIS** se compromete a:

- a) Facilitar la actuación de **EL IEP** en relación con los programas sociales adscritos a **EL MIDIS**, a efectos de implementar las actividades relacionadas a la inclusión y educación financiera, promoción del ahorro y servicios financieros, programadas conjuntamente por **EL IEP** y **EL MIDIS** en las zonas definidas por mutuo acuerdo. Lo expuesto no impide en modo alguno que **EL MIDIS** pueda establecer alianzas con otros organismos o instituciones a fin de realizar actividades de inclusión y educación financiera, con o sin la participación de **EL IEP**.





- b) Facilitar el acopio de información para las investigaciones e implementación de los proyectos que **EL IEP** realice en el marco del presente convenio, relacionados al ahorro, servicios financieros, inclusión financiera, educación financiera, entre otros. Esta información no incluye aquella que tenga carácter confidencial o restringido, o corresponda a información personal de los usuarios de los programas sociales, que pudiese colocarlos en situación de riesgo y/o que no resulte relevante para los fines de las investigaciones y proyectos, lo que será determinado por **EL MIDIS**.
- c) Apoyar y colaborar en la implementación de actividades relacionadas con la inclusión y educación financiera, la promoción del ahorro y servicios financieros y el egreso de los programas sociales en el marco de las operaciones de los programas sociales a nivel nacional, que sean programadas conjuntamente entre **EL IEP** y **EL MIDIS**.
- d) Apoyar las acciones relacionadas con las investigaciones que, en el marco del presente convenio, **EL IEP** realice en las zonas definidas por mutuo acuerdo.
- e) Facilitar y proporcionar a **EL IEP** la información relativa a educación e inclusión financiera y egreso de los programas sociales que **EL MIDIS** haya producido, la que se usará exclusivamente a efectos de las investigaciones e implementación de acciones derivadas del presente convenio, previo acuerdo mutuo.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, así como en aquellos convenios específicos que se suscriban, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales:

- Por **EL MIDIS**, al/a la Director/a General de Calidad de Prestaciones Sociales.
- Por **EL IEP**, al/a la Coordinador/a del PROYECTO CAPITAL o quien haga sus veces.

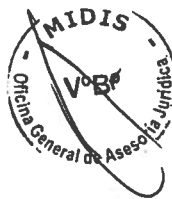


7.2 Los coordinadores interinstitucionales evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y los de aquellos convenios específicos que se suscriban, informando las observaciones, recomendaciones y/o medidas correctivas que fuera necesario implementar.

7.3 En el caso de **EL MIDIS**, el/la coordinador/a interinstitucional informará el resultado de las evaluaciones trimestrales al Despacho Ministerial.



7.4 Todo cambio en la designación de los representantes deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización y ejecución de las actividades específicas relacionadas con los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos de cooperación interinstitucional, estableciendo en cada caso el alcance, duración, compromisos y demás términos necesarios para su ejecución.

Los programas sociales de **EI MIDIS** podrán suscribir los convenios específicos en los que el programa se encuentre asociado al cumplimiento de los compromisos asumidos, con intervención de **EI MIDIS**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente convenio tiene una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

11.2 Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, previa evaluación de los resultados obtenidos a la fecha, y dependiendo del interés de **LAS PARTES** en implementar una siguiente etapa de trabajo, así como de la disponibilidad de recursos para tal fin. Las adendas o cláusulas adicionales, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

11.3 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del presente Convenio, mediante comunicación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento.



CLÁUSULA DUOÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

12.2 La culminación anticipada del presente Convenio no afectará la ejecución de las acciones que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

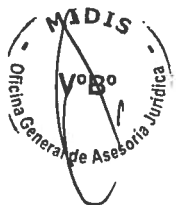
LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio marco no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de dicha naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio de cooperación y para adoptar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES consideran oportuno declarar que en caso de surgir la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante trato directo entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición.





En caso que las diferencias no puedan resolverse conforme al procedimiento indicado en el párrafo precedente luego de transcurridos quince (15) días hábiles de haberse iniciado, **LAS PARTES** convienen que la controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, por un tribunal arbitral de tres (3) árbitros, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



Queda acordado entre **LAS PARTES** que el presente convenio marco se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre ambas, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2015.





PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ
Ministra
MINISTERIO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL



RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Director General
INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS

